

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-005-2024

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

#### CONSIDERANDO:

**-Que**, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

**-Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]";

**- Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**-Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.";

**-Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 2 numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa;

**-Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Art. 70.-Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados

con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”;

**-Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Art. 296.- Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.”;

**-Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Art. 300.- Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

**-Que,** el literal a) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: “Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable. Incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;

**-Que,** mediante Acción de Personal No N° TH/2023/000874, de fecha 8 de diciembre del 2023, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, “EP-EMAPA-A”, el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, acción de personal que rige desde el 2023-12-08;

**-Que,** con fecha 19 de diciembre de 2023, con memorando No. CP-0683-2023, la Ing. Leopoldina Alexandra Chávez Casañas Jefe de Compras Públicas ( E ), solicita la creación de trámite CATE-EPEMAPAA-2023-12, de la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO”;

**-Que,** a través de Resolución Administrativa N° RGCP-EP-EMAPA-A-094-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023, se designó a la Dra. Elvia Guadalupe Pilapanta Lalaleo como ADMINISTRADORA DE CONTRATO del proceso CATE-EPEMAPAA-2023-12 para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA

EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO", de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 295 al 303 de su Reglamento General;

**-Que**, por medio de Memorando SSO-0005-2024 de fecha 08 de enero del 2024 firmado por el Ingeniero Jorge Cristóbal Rivas Gavilánez, ANALISTA TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL dirigido al Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente General de la EP-EMAPA-A, se señaló: "(...) Por el presente me permito informar a usted que la Dra. Elvia Guadalupe Pilapanta Lalaleo Administradora de contrato designada mediante memorando GG-1886-2023, del Proceso de contratación pública signado con el código CATE-EPMAPAA-2023-12, del objeto de contratación 'ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO', a dejado de laborar en la institución por lo cual hasta la presente fecha no se cuenta con administrador de contrato para el proceso en mención. Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera más comedida a su autoridad, se cambie de Administrador de Contrato a fin al objeto del contrato, por lo cual se sugiere a la Lcda. Johana Guadalupe Sánchez Galarza";

**-Que**, a través de Memorando No. GG-0035-2024 de fecha 08 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente General de la EP-EMAPA-A, envía al señor Asesor Legal Ab. Robinson Mauricio Barrera Echeverria, indica "(...) En atención al memorando No. SSO-0005-2024, suscrito por el Ing. Jorge Rivas Gavilánez, en el que solicita el cambio de Administrador de Contrato en vista que la Dra. Elvia Pilapanta, término su relación laboral con la Institución, al respecto me permito informar que se delega como Administradora de contrato para el proceso **CATE-EPMAPAA-2023-12, del objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO"**, a la Licda. Johana Guadalupe Sánchez Galarza, por lo que solicito a usted se sirva realizar la Resolución Administrativa(...)"

**-Que**, en ejercicio de las atribuciones legales y con fundamento en la normativa antes descrita, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, "EP-EMAPA-A";

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el memorando SSO-0005-2024 de fecha 08 de enero del 2024 firmado por el Ing. Jorge Cristóbal Rivas Gavilánez, Analista Técnico de Seguridad Industrial, quien, solicitó el cambio de Administrador del proceso No. **CATE-EPMAPAA-2023-12**, cuyo objeto es la contratación es la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO"**.



**Artículo 2.-** Designar como nueva ADMINISTRADORA de las Ordenes de Compra generadas en el proceso No. **CATE-EPMAPAA-2023-12**, del objeto de contratación **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO”**, a la funcionaria Licenciada Johana Guadalupe Sánchez Galarza, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y artículos 295 y 300 del Reglamento General a la LOSNCP.

**Artículo 3.- Disponer** que a la Dra. Elvia Guadalupe Pilapanta Lalaleo, administradora del contrato saliente, en el término máximo de 5 días, emita un informe motivado dirigido a esta Gerencia General con copia a la administradora entrante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

**Artículo 4.- Disponer** a Secretaría de Gerencia General, notificar mediante esta Resolución Administrativa, a los Contratistas de cada una de las Ordenes de Compra generadas dentro del procedimiento No. CATE-EPMAPAA-2023-12, así como, a la Dra. Elvia Guadalupe Pilapanta Lalaleo en calidad de administradora saliente, a la Lic. Johana Guadalupe Sánchez Galarza, como nueva administradora, y, a las respectivas Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

**Artículo 5.-Disponer** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la “EP-EMAPA-A”, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web institucional, sin perjuicio de la publicación por parte de la Unidad de Contratación Pública en el portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la LOSNCP y el Reglamento General a la LOSNCP.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el Art. 101 del COA, en concordancia con el inciso final del Art. 15 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 18 día de enero del dos mil veinte cuatro.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán MSc.  
**GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A**

2024/01/17  
SGD: 6996-2023  
Elaborado: Nory Molina.  
Revisado: Mauricio Barrera.